

# Acuden a la Corte Suprema: Polla y Lotería hacen su último intento para bloquear a casinos *online*

Firmas de juegos de azar aseguran que la restricción aplicada a las páginas web de estas plataformas es “estructuralmente ineficaz”.

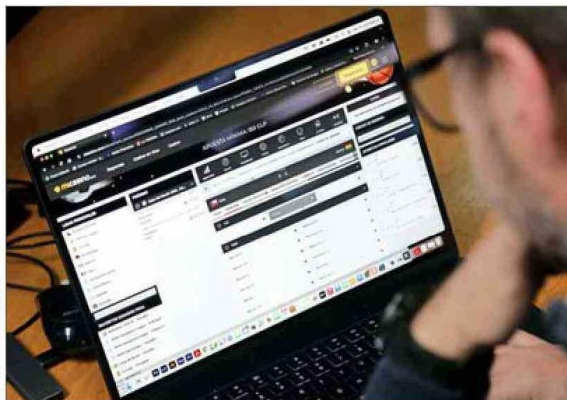
N. BIRCHMEIER

Las empresas de juegos de azar Polla Chilena de Beneficencia y Lotería de Concepción harán un nuevo intento para que se ejecute un bloqueo permanente de todas las casas de apuestas en línea en el país.

Lo anterior, pese a que la Corte de Apelaciones de Santiago dio por cumplida la sentencia por parte de las firmas proveedoras de internet (ClaroVTR, Entel, WOM, Telefónica y Gtd) que fue ordenada por la Corte Suprema en septiembre de 2025, en cuanto a la restricción de un listado de una docena de sitios web de casinos *online* (donde figuraban las páginas de Betano, Coolbet, Betsson, entre otros).

Ambas firmas escalaron la disputa legal hasta la Corte Suprema. Polla presentó un recurso de queja en contra de los ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago (Guillermo de la Barra, Lidia Poza y el ministro suplente Pablo Toledo) en atención a las “graves faltas o abusos cometidos” al pronunciar la resolución que da por cumplido dicho fallo. La estatal pide la dictación de una nueva medida que corrija esta decisión.

Polla, representada por el abogado Isidro Solís, aseguró que “la resolución pronunciada con falta o abuso grave declara



MACARENA PÉREZ

En septiembre de 2025, la Corte Suprema ordenó a las empresas proveedoras de internet restringir el acceso a 12 sitios web de casas de apuestas en línea.

‘cumplida’ una orden de bloqueo decretada por V.S. E. respecto de los sitios de internet de apuestas deportivas declarados como ilegales, en circunstancias que los propios ministros reconocen expresamente que los referidos sitios continúan plenamente operativos vía redirecciones a sitios espejo”.

La firma estatal indicó que “la resolución impugnada incurre en una falta grave al validar un bloqueo básico como cumplimiento de la sentencia, ignorando que este mecanismo es estructuralmente ineficaz y es burlado por los usuarios en cuestión de segundos mediante simples cambios de configuración o el uso de VPNs”. Agrega que, “al aceptar esta medida nominal, los ministros recurridos permiten que la malicia del infractor, al crear ‘sitios espejo’ y redirecciones, prevalezca sobre el imperio de la justicia, trans-

formando una obligación de resultado en una gestión inoficiosa que no detiene la actividad ilegal”.

En tanto, Lotería también ingresó un recurso de queja. Entre sus argumentos, planteó que los ministros de la Corte de Apelaciones “fundaron la exención de responsabilidad de las concesionarias argumentando que la adopción de medidas tecnológicas no se encuentra exigida por la normativa sectorial”. Señaló que la resolución adoptada “erige una eximente de responsabilidad basada en un vacío reglamentario administrativo, inutilizando la eficacia de la sentencia”.

Por su parte, las empresas proveedoras de internet solicitaron declarar inadmisibles la acción legal presentada por Polla y Lotería, puesto que ya dieron cumplimiento a la orden de la Corte Suprema del año pasado.